



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°030-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de enero del 2025

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°047-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°075-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. José Luis Castilla Munayco-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0074-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°871-2024/MDPN** de fecha 10 de diciembre del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Perú**, modificada por Ley N°30305-Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **Numeral 176.2 del Artículo 176°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, el **Artículo 187°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula sobre las **Funciones del Inspector o Supervisor** lo siguiente: **187.1.** La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. **187.2.** El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el





Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. **187.3.** El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que mediante **OPINIÓN N°007-2022/DTN** se tiene presente lo siguiente:
(...) De esta manera, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°871-2024/MDPN** de fecha 10 de diciembre del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se **APRUEBA** el **DOCUMENTO TÉCNICO** del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DIVINO NIÑO Y PASAJE 6 DE LA UPIS OLIVA RAZETO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante **INFORME N°0074-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh** emitido por el Ing. Antonio Quincho Chilquillo-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, requiere designar como parte del equipo técnico de la actividad: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DIVINO NIÑO Y PASAJE 6 DE LA UPIS OLIVA RAZETO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" a un Inspector de actividad para el cumplimiento de la ejecución por administración directa de la actividad en referencia por la cual se requiere designar a un profesional con cargo de Inspector del servicio. Por tal motivo, y con la finalidad de no atrasar la gestión programada de inicio y ejecución de actividad, en atención a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, solicito a su despacho la designación de un inspector de la actividad por el periodo que corresponda.

Que, mediante **INFORME N°075-2025/JLCM/SGIDT/MDPN** emitido por el Ing. José Luis Castilla Munayco-Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga con formidad a lo dispuesto en el **INFORME N°0074-2024/SGIDT-MDPN/UOPP/Ing.AQCh** y con ello propone designar como **INSPECTOR** de actividad del servicio en cuestión a: **ING. ANTONIO QUINCHO CHILQUILLO**-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, identificado con **DNI N°21828895**. Solicitando se emita acto resolutivo para su designación.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°047-2025-MDPN/SAJ** emitido por el Abog. Fabio Ernesto Cueto Mansilla-Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIONES** lo siguiente: Por las consideraciones expuestas, y estando lo peticionado enmarcado dentro del contexto legal vigente, este despacho concluye que, **es viable la designación de un Inspector de actividad de acuerdo a los fundamentos antes descritos para inicio de la ejecución de la actividad.**



Municipalidad Distrital de
Pueblo Nuevo
Chíncha - Ica

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ING. ANTONIO QUINCHO CHILQUILLO**-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, identificado con **DNI N°21828895**, como **INSPECTOR** de la actividad: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DIVINO NIÑO Y PASAJE 6 DE LA UPIS OLIVA RAZETO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al **RESIDENTE** de la Actividad, al **ING. ANTONIO QUINCHO CHILQUILLO**-Jefe de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, identificado con **DNI N°21828895**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de Obras Públicas y Proyectos y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

